CONVENIO Y/O CONTRATO: C-202-2026-CD-167-2026

CLASE DE CONVENIO:	**CONVENIO CON ESAL ARTÍCULO 2 DECRETO 092 DE 2017**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PENSILVANIA-CALDAS**
CONTRATISTA:	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA**
NIT.:	**810.002.241-6**
DIRECCIÓN:	**Corregimiento Bolivia, municipio de Pensilvania, Caldas**
OBJETO:	**Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para la realización de un evento de carácter cultural y patrimonial en el corregimiento de Bolivia, en el marco del IV encuentro de paisanos, con el fin de promover la identidad local, el fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria.**
VALOR:	**El valor del presente convenio será por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000).**
APORTES MUNICIPIO:	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**
C.D.P.:	**No. 799 del 15 de julio 2026.**
APORTES ESAL:	**TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**

==========

Entre los suscritos, de una parte, **JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTUA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.859.872, expedida en Pensilvania, quien actúa en nombre y representación del **Municipio de Pensilvania - Caldas**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado[1] para la suscripción de

[1] El alcalde cuenta con la facultad y las competencias en materia contractual, como quiera que ya el artículo 11.3 de la Ley 80 de 1993 les confirió para contratar todos los bienes y servicios requeridos para el buen funcionamiento

CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 360, quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS TABORDA RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.095.174, quien actúa en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA**, identificada con NIT 810.002.241-6, quien para efectos del presente Convenio se denominará el/la **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Convenio con entidad privada sin ánimo de lucro del artículo 2 del Decreto 092 del 2017, previas las siguientes consideraciones:

1. El Municipio de Pensilvania, Caldas es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente.
2. Corresponde a los Alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
3. Dentro de tales servicios se encuentra el sector cultural, dado que la inversión en cultura por parte de las entidades territoriales en Colombia es fundamental para el desarrollo humano, la construcción de identidad, la cohesión social y el fortalecimiento de la democracia. Además, no es opcional: tiene un fuerte respaldo legal y debe ser parte integral de la planificación por parte del municipio.
4. De igual forma, la realización del Encuentro de Colonias representa una estrategia para fortalecer los vínculos entre los habitantes residentes y aquellas personas originarias del corregimiento que actualmente se encuentran radicadas en otros municipios o departamentos, incentivando la participación comunitaria, la apropiación del territorio y la promoción de iniciativas de desarrollo local.
5. Bajo estos presupuestos, el corregimiento de Bolivar pretende llevar a cabo un evento de carácter cultural y patrimonial en el marco de encuentro de colonias, que se llevará a cabo del 18 al 20 julio de 2026, para lo cual se

---

de la entidad en cumplimiento de su plan de desarrollo, solo se requieren facultades del Concejo municipal para temas excepcionales previstos en la Ley.

requiere de todo el proceso logístico que este tipo de eventos demanda en su fase preparatoria y ejecutorial, pero con el cumplimiento de los protocolos que las diferentes entidades tienen previstas para el desarrollo de estos eventos.

6. En el Plan de Desarrollo del Municipio de Pensilvania 2024-2027, en sus líneas estratégicas "Pensilvania Sostenible" y "Pensilvania un municipio con alto sentido social" se contempla como pilar el "Comercio, Industria y Turismo."
7. Que, de conformidad con lo anterior, hemos convenido suscribir el presente convenio con las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, logísticos y financieros para la realización de un evento de carácter cultural y patrimonial en el corregimiento de Bolivia, en el marco del IV encuentro de paisanos, con el fin de promover la identidad local, el fortalecimiento del tejido social y la participación comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este Convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Los recursos y la participación de las partes en el presente Convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por la ESAL, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación laboral, civil o administrativa con el municipio.
3. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del Convenio.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al supervisor del Convenio y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Informar oportunamente por escrito al supervisor del Convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor del Convenio.
8. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones del Convenio.
9. Las demás que guarden relación con el objeto del Convenio y resulten necesarias para su cumplimiento.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Aportar su capacidad organizacional, administrativa y técnica para la planeación, coordinación y ejecución de las actividades objeto del convenio.
2. Elaborar y ejecutar, en coordinación con el supervisor del convenio, la programación general de las actividades culturales y del Encuentro de Colonias a desarrollar en el corregimiento de Bolivia.
3. Coordinar y desarrollar las actividades culturales, artísticas, recreativas y comunitarias previstas dentro del cronograma aprobado por las partes.
4. Gestionar y coordinar la participación de artistas, agrupaciones culturales, gestores culturales y demás actores requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.
5. Realizar la logística necesaria para la ejecución de los eventos, incluyendo la coordinación operativa, instalación, montaje y desmontaje de los espacios requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades.
6. Garantizar la disponibilidad de los elementos, equipos, insumos y apoyos logísticos necesarios para la ejecución de las actividades contempladas en el convenio.
7. Promover la participación de la comunidad, organizaciones sociales, colonias y actores culturales del corregimiento en las actividades programadas.
8. Desarrollar estrategias de divulgación y promoción de las actividades objeto del convenio, utilizando los medios de comunicación y difusión disponibles.
9. Velar por el adecuado manejo, conservación y utilización de los bienes, equipos y elementos destinados a la ejecución del convenio.
10. Aportar como contrapartida al convenio recursos propios equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del Convenio de Asociación, destinados a la ejecución de las actividades y obligaciones derivadas del objeto convenido, de conformidad con el certificado de compromiso de aporte.
11. Administrar los recursos aportados para la ejecución del convenio conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar el Convenio en la forma acordada por las partes.

2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del Convenio.
5. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimento de las obligaciones del Convenio.
6. Realizar la supervisión del Convenio.
7. Liquidar el Convenio en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS

COMPROMISOS DE LA ESAL

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de las actividades del proyecto.
2. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del Convenio.
4. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del municipio, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.
5. Aportar por lo menos el 30% del valor del convenio
6. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
7. Suministrar la información requerida para la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: EL CONTRATISTA ejecutará el Convenio a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veinte (20) de julio de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: Estará a cargo del supervisor designado velar por los requisitos de ejecución del Convenio, además de realizar y suscribir el acta de inicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente Convenio asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MCTE.**

El pago del desembolso de los aportes del municipio será de la siguiente manera:

- Un único desembolso del 100% de los recursos aportados por el municipio, una vez terminada la ejecución del convenio.

Cada desembolso será previo a la presentación de los documentos requeridos para el municipio dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor.

Para poder adelantar por parte de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas los trámites administrativos de desembolso, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del Convenio y estar al día en el pago de seguridad social aplicable a este.

PARÁGRAFO: Documentos requeridos para el pago: informe de cumplimiento con los respectivos soportes; certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura.

CLÁUSULA SEXTA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **No. 799 del 15 de julio 2026.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la ley será ejercido por la Contraloría General de Caldas.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa no exigirá al contratista garantía única para el cumplimiento del convenio.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este Convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL,** quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá, además de las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le sean

propias, las siguientes obligaciones: 9.1. Efectuar control general sobre la debida ejecución del Convenio. 9.2. Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del Convenio. 9.3. Comunicar con la debida antelación al contratista las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del Convenio, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan. 9.4. Adelantar la verificación documental de la ejecución del Convenio. 9.5. Velar por el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio dentro del plazo y efectuar el seguimiento permanente a las metas pactadas por las partes. 9.6. Certificar la ejecución del Convenio dentro de las condiciones acordadas. 9.7. Elaborar y firmar las actas respectivas. 9.8. Verificar y exigir la adecuada ejecución del presente Convenio. 9.9. Hacer seguimiento a los vencimientos del presente Convenio y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar, con la debida anticipación. 9.10. Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del presente Convenio. 9.11. Elaborar el acta de terminación y liquidación del Convenio, la cual será suscrita por las partes y por él mismo. 9.12. Autorizar con su firma los desembolsos que deba hacer el Municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener INDEMNE al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del Convenio, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio del **MUNICIPIO** de ello se derivan perjuicios para

la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del Convenio, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este Convenio, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO,** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este Convenio, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el Convenio sin previa autorización escrita por parte del **MUNICIPIO**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente Convenio previa autorización escrita del alcalde, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9, inciso 1, de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, siempre y cuando ello no cause perjuicios al **MUNICIPIO**, decisión que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (04) meses siguientes contados a partir de la finalización del Convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: EL **CONTRATISTA** aceptará los impuestos y descuentos establecidos en la normatividad y reportará si se encuentra exento de algún impuesto o descuento en la factura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente Convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la jurisdicción respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente Convenio, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente Convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente Convenio se efectuará en el Municipio de Pensilvania, Caldas, específicamente en el corregimiento de Bolivia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta los documentos del proceso. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Pensilvania respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

- Recibir el pago del Convenio en los términos pactados.
- A que le sea brindado el apoyo necesario para el desarrollo del Convenio.
- Que le sea entregada toda la información que sea necesaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente Convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo suministrar o comunicar los datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos

de la misma. En consecuencia, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, la información personal, contable, técnica, comercial o de cualquier otro tipo suministrada en la ejecución y ejercicio de las actividades. Todas las personas que trabajen actualmente o sean vinculadas a futuro para tal efecto, en la administración y manejo de bases de datos, deberán suscribir un documento adicional u otrosí a su Convenio laboral o de prestación de servicios para efectos de asegurar tal compromiso. Esta obligación persiste y se mantiene inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

Para todos los efectos legales se firma en Pensilvania a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025.

CONTRATANTE,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde Municipal Pensilvania-Caldas

CONTRATISTA,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE BOLIVIA
Representada Legalmente por **JUAN CARLOS TABORDA RIOS**
Contratista